



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra RAMIRO RAMIREZ PLAZAS, Rad. 41001-41-89-004-2019-00974-00

De conformidad con el Artículo 446 numeral 4° del Código General del Proceso, la liquidación del crédito allegada por la parte actora no se atiende, se le requiere para que proceda conforme a la norma indicada.

Se le advierte al memorialista que los intereses se deben liquidar es a partir del 19 de junio de 2020, sobre un capital de \$7.787.373,00 pesos trayendo unos intereses generados por \$3.684.881,00 y no como lo pretende en la liquidación aportada.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf